

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

PROSPECTO DEL FONDO ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA “C*C”

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

1.1. SOCIEDAD ADMINISTRADORA

La Sociedad Administradora es ALIANZA FIDUCIARIA S.A, entidad legalmente constituida mediante escritura pública número 545 del 11 de Febrero de 1986, otorgada en la Notaría 10 del Círculo Notarial de Cali, identificada con el número de NIT. 860.531.315-3, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 15 No 82 - 99. Esta sociedad tiene permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia) mediante Resolución 3357 del 16 de junio de 1986.

1.2. CLASES DE PARTICIPACIONES

El Fondo podrá tener diferentes tipos de participaciones creadas de conformidad con los tipos de inversionistas que se vinculen al fondo de inversión colectiva. Para el Fondo CxC todas las participaciones tendrán los mismos derechos y obligaciones, salvo por lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula 6.2 del reglamento del fondo, sin perjuicio de que cada tipo de participación de lugar a un valor de unidad independiente.

Los tipos de participaciones del Fondo serán los siguientes:

Tipo	Rango	Condicionamiento	Comisión sobre capital	Descripción	Comisión por desempeño
A	Saldo mínimo - 50 MM	tasa bruta del portafolio $\leq 3,1\%$	2,0%	Personas naturales, jurídicas y fideicomisos con saldos entre cero y 50 millones de pesos	0%
		tasa bruta del portafolio $> 3,1\%$ y \leq T.I.B.R	3,0%		0%
		tasa bruta del portafolio $>$ T.I.B.R y $\leq 1,3$ veces T.I.B.R	3,0%		20% sobre exceso
		tasa bruta del portafolio $> 1,3$ veces T.I.B.R	3,0%		30% sobre exceso
B	50,1 MM - 200 MM	tasa bruta del portafolio $\leq 2,9\%$	2,0%	Personas naturales, jurídicas y fideicomisos con saldos entre 50,1 MM y 200 millones de pesos	0%
		tasa bruta del portafolio $> 2,9\%$ y \leq T.I.B.R	2,8%		0%
		tasa bruta del portafolio $>$ T.I.B.R y $\leq 1,3$ veces T.I.B.R	2,8%		20% sobre exceso
		tasa bruta del portafolio $> 1,3$ veces T.I.B.R	2,8%		30% sobre exceso

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

C	200,1 MM - 1.000 MM	tasa bruta del portafolio <= 2,8%	2,0%	Personas naturales, jurídicas y fideicomisos con saldos entre 200,1 MM y 1.000 millones de pesos	0%
		tasa bruta del portafolio > 2,8% y <= T.I.B.R	2,7%		0%
		tasa bruta del portafolio > T.I.B.R y <= 1,3 veces T.I.B.R	2,7%		20% sobre exceso
		tasa bruta del portafolio > 1,3 veces T.I.B.R	2,7%		30% sobre exceso
D	Mayor a 1.000 MM	tasa bruta del portafolio <= 2,7%	2,0%	Personas naturales, jurídicas y fideicomisos con saldos mayores a 1.000 millones de pesos	0%
		tasa bruta del portafolio > 2,7% y <= T.I.B.R	2,6%		0%
		tasa bruta del portafolio > T.I.B.R y <= 1,3 veces T.I.B.R	2,6%		20% sobre exceso
		tasa bruta del portafolio > 1,3 veces T.I.B.R	2,6%		30% sobre exceso
I	Corp. & Institucional	tasa bruta del portafolio <= 2,5%	2,0%	Inversionistas profesionales, empresas con ventas superiores a 50,000 MM y sus vinculados económicos	0%
		tasa bruta del portafolio > 2,5% y <= T.I.B.R	2,4%		0%
		tasa bruta del portafolio > T.I.B.R y <= 1,3 veces T.I.B.R	2,4%		20% sobre exceso
		tasa bruta del portafolio > 1,3 veces T.I.B.R	2,4%		30% sobre exceso
P	Pensiones	tasa bruta del portafolio <= 0,6%	0,5%	Inversiones a través de opciones del Fondo de Pensiones Voluntarias Visión	0%
		tasa bruta del portafolio > 0,6% y <= T.I.B.R	0,5%		0%
		tasa bruta del portafolio > T.I.B.R y <= 1,3 veces T.I.B.R	0,5%		20% sobre exceso
		tasa bruta del portafolio > 1,3 veces T.I.B.R	0,5%		30% sobre exceso

** Los excesos de rendimientos son calculados como la diferencia entre los ingresos operativos, incluido el disponible, para el portafolio Activo al final del día del Fondo Abierto con Pacto de Permanencia Mínima CxC y los rendimientos que genera el mismo portafolio invertidos a la T.I.B.R.

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

La rentabilidad bruta del portafolio corresponde a los rendimientos generados por las inversiones admisibles, más aquellos que se generen por la realización de operaciones de qué trata la cláusula 2.4.1 del reglamento del fondo.

Cláusula 1.2.1 Traslados entre tipos de participación

Alianza Fiduciaria trasladará entre los diferentes tipos de participaciones de forma diaria, de acuerdo al saldo de cada inversionista. Este traslado se hará de forma automática, de la siguiente forma:

Se verifica el saldo final del encargo del inversionista, después de reconocer rendimientos, adiciones y retiros, se ubica en el nivel al que tiene derecho y se realizan los traslados entre los niveles. El traslado se realizará al momento de efectuar el cierre diario del fondo después de haber realizado la distribución de rendimientos. El monto a trasladar será el correspondiente al saldo a favor del inversionista el día del traslado, monto que será convertido en unidades de acuerdo al valor de la unidad del nivel dentro del tipo de participación al que ingresa.

La información referente al cambio o los cambios de niveles a que haya tenido un cliente en un período de tiempo determinado, se reflejará como un retiro del nivel de donde sale y como una adición al nivel a donde entra dentro del mismo tipo de participación. Todos los movimientos de traslado entre niveles dentro de un mismo tipo de participación, se verá evidenciado en el extracto mensual de cada inversionista.

1.3. NOMBRE DEL CUSTODIO

La sociedad fiduciaria contará con una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera para la custodia de valores desmaterializados del Fondo. La cual será designada y contratada para prestar el servicio. La sociedad Fiduciaria informará a los inversionistas del Fondo en su página web www.alianza.com.co cuál es el custodio elegido para el desarrollo de esta actividad. La custodia será ejercida por Cititrust Colombia S.A..

1.4. SEDE

El Fondo tendrá como sede el mismo lugar donde funcionen las oficinas principales de la Sociedad Administradora que, en la actualidad, se encuentran en la Carrera 15 No 82 - 99 de la ciudad de Bogotá, D.C.. En dicha dirección se encontrarán todos los libros y documentos relativos al Fondo; además en este lugar se recibirán y entregarán los recursos, de conformidad con las reglas establecidas en la cláusula 4.1 Vinculación, del reglamento del fondo.

No obstante, se podrán recibir y entregar recursos para el Fondo en las agencias o sucursales de Alianza Fiduciaria S.A o en las oficinas de las entidades con las que ésta haya suscrito contratos de corresponsalía o uso de red de oficinas o equivalentes, los cuales serán suscritos de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema financiero y demás normas que regulen la materia, en los cuales la responsabilidad será exclusiva de Alianza Fiduciaria S.A

A través de www.alianza.com.co los inversionistas podrán consultar los contratos de corresponsalía o uso de red de oficinas o equivalentes, así como su duración, y las sucursales y agencias en las que se prestará atención al público.

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

Oficina	Dirrección	Teléfono
Barranquilla	Calle 77B No 57-103 Local 2	Tel: (5) 3 852 525
Bogotá	1. Carrera 15 # 82-99	Tel: (1) 6 447 700
	2. Carrera 69C # 98A-86.	Tel: (1) 6 447 700
Bucaramanga	Calle 44 No. 28 - 15 Local 1	Tel: (7) 6 576 458 - Fax: (7) 6 575 551
Cali	Carrera 2 No. 7 Oeste - 130	Tel: (2) 5 240 659 - Fax: (2) 8 937 176
Cartagena	Carrera 3 No. 6A - 100 Local 5	Tel: (5) 6 431 096 ó (5) 6431474
Manizales	Carrera 23 No. 64B - 33 Local 7	Tel: (6) 8 850 438
Medellín	Carrera 43 A # 14-57 Piso 8	Tel: (4) 5402000
Pereira	Calle 14 No. 23 - 26 Local 205	Tel: (6) 3 160 320

1.5. VIGENCIA DEL FONDO

El Fondo tendrá una duración igual al de la Sociedad Administradora. Este término se podrá prorrogar, previa decisión de la Sociedad Administradora. En caso de prórroga del Fondo, la Sociedad Administradora así lo informará a los inversionistas a través de su página web, indicando el nuevo término de duración. El término de duración de la sociedad administradora es hasta el 28 de diciembre de 2117

1.6. RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

La sociedad administradora deberá cumplir, además de los deberes establecidos en la normatividad vigente, las siguientes obligaciones:

1. Consagrar su actividad de administración exclusivamente en favor de los intereses de los inversionistas o de los beneficiarios designados por ellos.
2. Entregar la custodia de los valores que integran el portafolio del fondo de inversión colectiva administrado a una sociedad de las mencionadas en el artículo 2.22.2.1.1 del decreto 2555 de 2010, con lo establecido en el reglamento del fondo y en la normatividad aplicable, así como, suministrar al custodio la información necesaria para la correcta ejecución de las funciones de custodia.
3. Identificar, medir, controlar, gestionar y administrar el riesgo del Fondo.
4. Realizar la salvaguarda y el ejercicio de derechos patrimoniales de los activos diferentes a valores que hagan parte del portafolio del Fondo, para lo cual contará con mecanismos idóneos que le permitan ejecutar de manera adecuada la presente obligación.
5. Efectuar la valoración del portafolio del Fondo y sus participaciones, de conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable y con las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
6. Ejercer oportunamente los derechos patrimoniales de los activos del fondo de inversión colectiva, cuando estos sean diferentes a valores entregados en custodia.
7. Llevar la contabilidad del Fondo separada de la propia o la de otros negocios por ella administrados, de acuerdo con las reglas que sobre el particular establezca la Superintendencia Financiera de Colombia.
8. Establecer y mantener actualizados los mecanismos de suministro de información del Fondo, en los términos de las normas aplicables y las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

9. Verificar el envío oportuno de la información que la sociedad administradora debe remitir a los inversionistas y a la Superintendencia Financiera de Colombia, y que el contenido de la misma cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto 2555 de 2010 y por la Superintendencia.
10. Asegurar el mantenimiento de la reserva de la información que conozca con ocasión de la actividad de administración del Fondo, y adoptar políticas, procedimientos y mecanismos para evitar el uso indebido de información privilegiada o reservada relacionada con el Fondo, sus activos, estrategias, negocios y operaciones, sin perjuicio del cumplimiento de los deberes de información a la Superintendencia Financiera de Colombia.
11. Garantizar la independencia de funciones y del personal responsable de la actividad de administración del Fondo, para lo cual se cuenta con estructura organizacional adecuada para lograr dicho objetivo.
12. Capacitar a todas las personas vinculadas contractualmente con la entidad que participan en el funcionamiento y la distribución del Fondo.
13. Vigilar que el personal vinculado a la sociedad administradora del Fondo cumpla con sus obligaciones en la administración del Fondo, incluyendo las reglas de gobierno corporativo, conducta y las demás establecidas en los manuales de procedimiento de la sociedad administradora.
14. Informar a la Superintendencia financiera, los hechos o situaciones que impidan el normal desarrollo del Fondo o su liquidación, o el adecuado cumplimiento de sus funciones como administrador de las mismas. Dicho aviso deberá darse de manera inmediata a la ocurrencia del hecho, a la fecha en que tuvo o debió haber tenido conocimiento del mismo. Este informe deberá ser suscrito por el representante legal de la sociedad administradora.
15. Presentar a las asambleas de inversionistas, cuando haya lugar a ello, toda la información necesaria que permita establecer el estado del Fondo. En todo caso, como mínimo deberán presentarse los estados financieros básicos, la descripción general del portafolio, la evolución del valor de las participaciones, la evolución del valor del Fondo y de la participación de cada inversionista dentro del mismo.
16. Adoptar medidas de control y reglas de conducta necesarias, apropiadas y suficientes, que se orienten a evitar que el Fondo pueda ser utilizado como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dineros u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y recursos vinculados con las mismas.
17. Contar con manuales de control interno, gobierno corporativo incluyendo el código de conducta, y los demás manuales necesarios para el cumplimiento de las normas vigentes.
18. Abstenerse de efectuar prácticas discriminatorias o inequitativas entre los inversionistas del Fondo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.1.1.6.5 del Decreto 2555 de 2010.
19. Ejercer los derechos políticos inherentes a los valores administrados colectivamente, de conformidad con las políticas que defina la Junta Directiva.
20. Cumplir con las políticas, directrices, mecanismos y procedimientos que señale la Junta Directiva de la Sociedad Administradora para la actividad de administración del Fondo.
21. Identificar, controlar y gestionar las situaciones generadoras de conflictos de interés en la actividad de administración del Fondo según las reglas establecidas en las normas aplicables y las directrices señaladas por la Junta Directiva de la sociedad

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

administradora.

22. Entregar oportunamente a la Superintendencia Financiera de Colombia y al Autorregulador del Mercado de Valores la información que para el cumplimiento de sus funciones requieran acerca de la administración del Fondo.
23. Ejercer supervisión permanente sobre el personal vinculado a la administración del Fondo.
24. Cumplir a cabalidad con los demás aspectos necesarios para la adecuada administración del Fondo.
25. Las demás que establezca las normas aplicables.
26. Abstenerse de realizar las actividades enunciadas en todos los numerales del artículo 3.1.1.10.1. del decreto 2555 de 2010.

CAPÍTULO II. POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO

2.1. OBJETIVO DE INVERSIÓN

El Fondo Abierto con pacto de permanencia C*C Alianza es un mecanismo de inversión colectiva de los recursos depositados por personas naturales o jurídicas con el objetivo de invertirlos en títulos representativos de cartera y de obligaciones dinerarias con un perfil alto de riesgo.

La estrategia de inversión del Fondo C*C se fundamenta en el principio general de maximizar la rentabilidad, asumiendo el perfil de los inversionistas, los límites de participación y la liquidez del Fondo.

El Fondo tiene dentro de su política, la restricción a la negociación de títulos que se encuentren desmaterializados en el DCV o DECEVAL para efectos de eliminación de documentos físicos, traslados o endosos de los mismos para los títulos emitidos en Colombia.

2.2. ACTIVOS ADMISIBLES Y OPERACIONES AUTORIZADAS

La Fiduciaria invertirá los recursos del Fondo, de acuerdo con su mejor criterio, en títulos representativos de cartera y de obligaciones dinerarias de acuerdo con las reglamentaciones vigentes que para tal efecto establezca la Superintendencia Financiera de Colombia, incluidos los siguientes, resaltándose que bajo ninguna circunstancia las operaciones definidas a continuación representan operaciones de crédito:

1. Facturas de venta y cambiarias de compraventa, aceptadas o no (deben atender los requisitos previstos en el artículo 774 del código del comercio y demás leyes que la modifiquen) - libranzas, cheques, pagarés, y demás títulos valores, actas de obra, contratos y en general documentos representativos de cartera o de obligaciones dinerarias expresados en moneda nacional.
2. Derechos económicos futuros derivados la prestación de servicios, incluidas las concesiones, así como de la venta de bienes tangibles.
3. Participaciones en portafolios de inversión y patrimonios autónomos que inviertan en activos de que trata los numerales 1 y 2 anteriores

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

Parágrafo Primero: Cuando el Fondo invierta en otros fondos de inversión colectiva deberá considerar lo siguiente:

- i. Que sólo puede invertir en fondos de inversión colectiva que cumplan con la política de inversión del Fondo.
- ii. No se permiten aportes recíprocos.
- iii. El Fondo podrá invertir en fondos de inversión colectiva locales administrados por la Sociedad Administradora.
- iv. En los casos en que el total o parte de las inversiones de El Fondo se realicen en otros fondos de inversión colectiva administrados por la misma sociedad administradora, no se generará el cobro de una doble comisión.
- v. En caso que resulte aplicable, lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 3.1.1.10.2 del Decreto 2555 de 2010.

4. Certificados de depósito de mercancías

5. Valores emitidos como resultado de procesos de titularización de cartera

En cuanto a este tipo de inversiones, el Comité de Inversiones, entre otros, evalúa:

- i. El grado de riesgo y la calidad del emisor/deudor/contraparte
- ii. Las garantías que soportan la operación de inversión y la liquidez que estas ofrecen al Fondo
- iii. Los plazos de redención de los instrumentos objeto de inversión
- iv. La costumbre de pago, facilidad en la gestión de cobro y descuento de los títulos
- v. El flujo de información y la periodicidad de actualización de la misma por parte del emisor/deudor/contraparte

Dentro del ejercicio de consecución de los activos admisibles y para los definidos en los en los numerales 1 al 5 de la presente cláusula, Alianza Fiduciaria destinará personal directamente contratado para tal fin y no utilizará intermediarios que participen en las operaciones de descuento. Ahora bien, la Sociedad Administradora podrá establecer convenios de carácter comercial con personas que referencien empresas que puedan requerir el descuento de los activos citados; para los efectos los "referenciadores" tendrán una labor que simplemente consiste en la de establecer un vínculo comercial entre la Sociedad Administradora del Fondo y la empresa, paso después del cual, la Sociedad Administradora deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el presente capítulo en cuanto a análisis jurídicos, financieros y operativos de las operaciones que se le presenten.

Por la gestión efectiva, el referenciador podrá obtener una remuneración a cargo del Fondo. Los referenciadores entonces, no asumirán posición en la operación ni tendrán responsabilidad sobre las operaciones referidas.

El recaudo de los derechos económicos objeto de descuento de las inversiones en documentos de contenido económico, son realizados en la fecha de costumbre de pago de los instrumentos (o del flujo para el caso de instrumentos con varios flujos). Dicho proceso se encuentra detallado en las políticas del Fondo y en los procedimientos relacionados en el Manual SARC de la Sociedad Administradora.

6. Valores en pesos emitidos por entidades del sector real inscritos en el RNVE, valores en pesos emitidos por entidades del sector financiero o cooperativo bajo vigilancia de la

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

Superintendencia Financiera de Colombia inscritos en el RNVE y valores en pesos emitidos por bancos del exterior inscritos en el RNVE.

Parágrafo Primero: Alianza invertirá recursos del Fondo en cuantía no inferior al veinte por ciento (20%) y en ningún caso superior al ochenta (80%) del activo total, en los títulos de que trata el numeral anterior o en valores calificados como AAA, AA+, AA-, A+, A- para títulos de largo plazo o su equivalente 1+, 1, 1- para títulos de corto plazo, por una calificadora de riesgo nacional debidamente autorizada. También podrá invertir directamente en los fondos de renta fija local en pesos que la sociedad administra hasta el 10% del activo total del Fondo, siempre y cuando no se cobre comisión por la inversión en dichos fondos."

7. Títulos emitidos por la Nación.

En todo caso, no podrá invertirse más del veinte por ciento (20%) del activo total del Fondo, a cargo de un mismo emisor en los activos relacionados en los numerales anteriores del Fondo, salvo en títulos o valores calificados en el estándar internacional como AAA, AA+, AA, y AA-, para títulos o valores de largo plazo o su equivalente 1+, 1 y 1- para títulos de corto plazo, por una calificadora de riesgo nacional o internacional, debidamente autorizada, en cuyo caso el anterior porcentaje no podrá exceder del 30% del valor del activo total del Fondo.

La sustitución de un mismo título respecto de un mismo emisor no podrá efectuarse por más de una vez, ni tampoco serán permitidas las novaciones respecto de ningún título.

Se destaca que por el objetivo del Fondo y la vocación del mismo, el Fondo podrá estar concentrado con un límite máximo del 80% en los activos enunciados en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 anteriores; no obstante lo anterior, la diversa gama de opciones en materia de activos subyacentes enumerados anteriormente, mitiga el riesgo citado.

Dada la naturaleza del Fondo y del tipo de activos sobre los cuales se realizarán las inversiones, el Fondo no tendrá apalancamiento.

8. Derivados, con fines de cobertura, que tengan como activo subyacente títulos relacionados con los numerales 6 y 7 de la presente cláusula.

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

2.3. Límites a la Inversión

2.3.1. Títulos de contenido económico:

A continuación se relaciona la Política de Inversiones de Fondo para las inversiones de contenido económico:

Política de inversión Fondo Abierto con pacto de permanencia CXC								
Estado		Vigente						
Sector		Se orientarán los esfuerzos comerciales en los sectores definidos por el Comité, sin embargo cada operación se analizará de forma puntual						
Títulos		Facturas	Letras	Cheques	Pagarés	Libranzas	Sentencias	Contratos
Plazos	Mínimos	5 días	30 días	30 días	30 días	30 días	*(1)	30 días
	Máximos	180 días	1 año	180 días	15 años	7 años		10 años
Valor de cupo por emisor y pagador	Mínimos	\$50 MM de pesos						
	Máximos	20% del valor del Fondo.						
Valor de cupo por originador	Mínimos	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Máximos	Aplicará la metodología de asignación de cupos para originador que contempla el manual SARC de la Sociedad Administradora						
Valor máximo de negociación por plazo	Mínimos	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Máximos	60% del valor del fondo	20% del valor del fondo	20% del valor del fondo	60% del valor del fondo	50% del valor del fondo	50% del valor del fondo	30% del valor del fondo

*(1) De acuerdo con la legislación vigente aplicable a estos documentos.

Parágrafo Primero: Los activos en que invierte el Fondo son aquellos que representan obligaciones dinerarias, no necesariamente tienen que ser títulos valores.

Parágrafo Segundo: El Fondo invertirá entre el 10% y el 80% del valor del activo total en títulos representativos de cartera o de obligaciones dinerarias expresados en moneda nacional de que trata los numerales 1 a 5 de la cláusula 2.2. La duración máxima de estos activos será de 120 meses. Para el caso de los certificados de depósito de mercancía, la duración máxima será de 24 meses.

Parágrafo Tercero: De acuerdo con el análisis interno realizado sobre cada uno de los emisores o pagadores de las obligaciones dinerarias, el Fondo solamente realizará operaciones de descuento con aquellas entidades del sector real que, bajo criterio de la Fiduciaria y su Comité de Inversiones se califiquen como A y B. Las calificaciones que se otorgarán a los activos analizados para descuento a través del Fondo, establecidos en los numerales 1 al 5 de la cláusula 2.2, serán A, B, C y D para dichos activos. Los cupos que otorga el Comité de Inversiones, tanto para emisor y pagador, estarán dentro de los límites mínimos y máximos establecidos en la presente cláusula.

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

Los documentos representativos de obligaciones dinerarias, serán entre otros: Facturas de venta y cambiarias de compraventa (aceptadas o no) libranzas, cheques, pagarés, y demás títulos valores, actas de obra, contratos y en general documentos representativos de cartera o de obligaciones dinerarias expresados en moneda nacional, así como derechos económicos futuros derivados de la prestación de servicios, incluidas las concesiones, como de la venta de bienes tangibles, participaciones en portafolios de inversión y patrimonios autónomos que inviertan en los activos citados anteriormente, certificados de depósito de mercancías y valores emitidos como resultado de procesos de titularización de cartera.

El fondo solo realizará inversiones en documentos representativos de obligaciones dinerarias, cuyo emisor sea una persona natural, correspondientes a pagarés y libranzas originados o administrados por una sociedad especializada en crédito previamente autorizadas por el Comité de Inversiones; Este tipo de sociedades deberán cumplir con las instrucciones señaladas en el numeral 1.5.1.3. del Capítulo III, Título VI de la Parte III de la Circular Básica Jurídica, y serán evaluadas bajo los criterios y modelo especialmente diseñado por Alianza Fiduciaria para tal fin. Así mismo, los créditos o libranzas objeto de compra deberán cumplir con las condiciones que el Comité de Inversiones determine, las cuales pueden incluir la aplicación del modelo de selección diseñado para tal fin o la revisión individual de cada operación.

2.3.2. Títulos de renta fija inscritos en el RNVE:

El Fondo podrá invertir mínimo un 20% y máximo un 90% de sus activos en títulos de renta fija inscritos en el RNVE (activos presentados en los numerales 6 y 7 de la cláusula 2.2 del presente reglamento). A continuación se relaciona la Política de Inversiones aplicable a estos títulos:

Título		Emisor %		Duración meses		Calificación	
		Mínimo	Máximo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
Inscripción	RNVE	20	90	0	120	A-	AAA
	No RNVE	0	0				
Clase inversión	Renta fija	20	90	0	120	A-	AAA
	Renta variable	0	0				
Moneda	Pesos colombianos	100	100				
	Otras divisas	0	0				
Emisor	Sector financiero	0	90	0	120	A-	AAA
	Sector financiero del exterior	0	10	0	120	A-	AAA
	Sector cooperativo vigilado por la SFC	0	20	0	120	A-	AAA
	Sector real	0	80	0	120	A-	AAA
	Nación	0	90	0	360		
Clase	Bonos	0	90	0	120	A-	AAA
	Acciones	0	0				
	CDT	0	90	0	120	A-	AAA
	Participaciones en Fondos de Inversión colectiva	0	30	0	24	AA-	AAA
	Titularizaciones de cartera	0	80	0	120	A-	AAA
	Papeles comerciales	0	80	0	12	A-	AAA
	Otros multilaterales en pesos	0	90	0	120	A-	AAA

Nota: Los porcentajes aquí señalados se calcularán con base en el total de activos del Fondo. Las operaciones que se realicen sobre valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, deberán efectuarse a través de una bolsa de valores o de cualquier otros sistema de negociación de valores autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. El termino SFC hace referencia a Superintendencia Financiera de Colombia. El término RNVE hace referencia al Registro Nacional de Valores y Emisores.

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

Liquidez del Fondo

El Fondo abierto con pacto de permanencia C*C podrá realizar hasta el 50% del valor del Fondo en depósitos en cuentas bancarias corrientes o de ahorro de entidades financieras.

Reglas y límites para las operaciones de Reporto, Simultaneas y TTVS

El Fondo Abierto con Pacto de Permanencia "C*C" podrá realizar operaciones de reporto, simultáneas y transferencia temporal de valores, tanto activas como pasivas, estas operaciones deberán efectuarse a través de un sistema de negociación de valores autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. . Las operaciones pasivas solo se podrán realizar para atender solicitudes de redención de participaciones o gastos del fondo.

Parágrafo Primero: Los Fondos de inversión colectiva podrán actuar solamente como originadoras en operaciones de la transferencia temporal de valores, caso en el cual la suma de estas operaciones no podrá exceder del 30% del activo del Fondo.

Parágrafo segundo: En todo caso la suma de las operaciones de liquidez (repos, simultáneas y transferencia temporal de valores) tanto activas como pasivas no podrán superar el 30% de los activos del Fondo, según lo establecido en el artículo 3.1.1.4.5 del Decreto 2555 de 2010

De acuerdo con el decreto 2555 de 2010 las operaciones descritas en esta cláusula no podrán tener como contraparte, directa o indirectamente, a entidades vinculadas de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva.

Reglas y límites para las apalancadas

El Fondo de Inversión no realizará operaciones apalancadas.

2.4. PERFIL GENERAL DE RIESGO

El Fondo Abierto con pacto de permanencia C*C Alianza es un mecanismo de inversión colectiva de los recursos depositados por personas naturales o jurídicas con el objetivo de invertirlos en títulos representativos de cartera y de obligaciones dinerarias con un perfil de riesgo ALTO RIESGO.

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

3.1. GERENTE

Alianza Fiduciaria S.A ha designado un gerente, con su respectivo suplente, dedicado de forma exclusiva a la gestión de las decisiones de inversión efectuadas a nombre del Fondo. El gerente y su respectivo suplente se considerarán como administradores de la sociedad, con funciones exclusivamente vinculadas a la gestión de los fondos de inversión colectiva gestionados, y deberán acreditar la experiencia específica en la administración y gestión de los riesgos correspondientes al fondo de inversión colectiva que van a administrar.

Igualmente, deberán contar con la inscripción vigente en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores, RNPMV.

Parágrafo: El suplente del Gerente solo actuará en caso de ausencias temporales o absolutas del Gerente.

3.2. REVISOR FISCAL

La revisoría fiscal del Fondo será realizada por el revisor fiscal de la Sociedad Administradora, la cual es PricewaterhouseCoopers Ltda, cuyos datos de contacto son Calle 100 No. 11A-35, piso 5, tel: (57-1) 634 0555 esta información también podrá ser consultada en el sitio web de la Sociedad Administradora www.alianza.com.co. Los informes del revisor fiscal serán independientes de los de la Sociedad Administradora.

3.3. COMITÉ DE INVERSIONES

La Junta Directiva de la Sociedad Administradora designará un Comité denominado Comité de Inversiones, quien será el responsable del análisis de las inversiones y de los emisores, así como de la definición de cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones

Los miembros del Comité de Inversiones se considerarán administradores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue.

Cláusula 3.3.1 Tratamiento de Conflicto de Interés para el Comité de Inversiones

De conformidad con lo establecido en el Código de Ética y Conducta de la Sociedad Administradora, es función de la Junta Directiva de la Sociedad Administradora velar por la adecuada resolución de conflictos de interés y el uso de la información privilegiada, en este sentido los conflictos de interés que surjan para los miembros del Comité de Inversiones del Fondo, serán definidos y manejados de acuerdo a lo estipulado en la Política de Conflictos de Interés de la Sociedad Administradora, teniendo en cuenta las siguientes reglas particulares:

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

- Con el propósito de que se evalúe si se trata de un evento de conflicto de interés, los miembros del Comité de Inversiones antes de participar en la deliberación y toma de cualquier decisión en ejercicio de su cargo, deberán informar al Comité de Inversiones de las relaciones, directas o indirectas de ellos o sus vinculados, que mantengan con clientes, o con proveedores, o avalistas o con cualquier otro grupo de interés, que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto.
- Los miembros del Comité de Inversiones además de informar, se abstendrán de participar en las deliberaciones y decisiones en las que se debate un tema en el que él tenga interés.
- Los miembros del Comité de Inversiones deben abstenerse de utilizar la información privilegiada a que tienen acceso en ejercicio de su encargo para su propio beneficio.

3.4. CUSTODIO DE VALORES

La sociedad fiduciaria contará con una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera para la custodia de valores desmaterializados del Fondo. La cual será designada y contratada para prestar el servicio. La Sociedad Administradora informará a los inversionistas del Fondo de Inversión Colectiva en su página web www.alianza.com.co, por medio de la ficha técnica del fondo, cuál es el custodio elegido para el desarrollo de esta actividad. La custodia será ejercida por Cititrust Colombia S.A.

Funciones

En ejercicio de la actividad de custodio de valores de acuerdo con el Libro 37 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010 (Artículo 2.37.1.1.1 y siguientes), el custodio contratado por la Sociedad Administradora prestará las siguientes funciones al Fondo:

1. Salvaguarda de valores.
2. Compensación y liquidación de operaciones.
3. Administración de derechos patrimoniales.

Obligaciones

En ejercicio de la actividad de custodia valores de acuerdo con el Libro 37 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 210 el custodio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Asegurarse de realizar las anotaciones en cuenta de los derechos sobre los valores cuya custodia se encomienda a nombre del Fondo de Inversión Colectiva.
2. Contar con políticas, procedimientos y mecanismos necesarios para garantizar una adecuada ejecución de la actividad de valores.
3. Identificar, medir, controlar y gestionar los riesgos propios de la actividad de custodia de valores por medio del desarrollo y mantenimiento de sistemas adecuados de control interno y de identificación, medición, control y gestión de riesgos.
4. Verificar el cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Sociedad Administradora en nombre del Fondo de Inversión Colectiva en relación con los

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

valores objeto de custodia. En ningún caso podrá disponer de los valores sin que medie la instrucción previa y expresa de la Sociedad Administradora así como la validación de la misma.

5. Todas las demás estipuladas en el artículo 2.22.2.1.4 del Decreto 2555 de 2010.
6. Otras obligaciones especiales establecidas en el artículo 2.22.2.1.5 del Decreto 2555 de 2010.

CAPÍTULO IV. GASTOS A CARGO DEL FONDO

4.1. GASTOS

Estarán a cargo del Fondo:

1. El costo del contrato de depósito de valores que componen el portafolio del fondo.
2. El costo del contrato de custodia de los valores que componen el Fondo.
3. La remuneración de la Sociedad Administradora.
4. Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa del Fondo cuando las circunstancias lo exijan.
5. El valor de los seguros y amparos de los activos del Fondo, distintos a la póliza que trata la cláusula 1.7. del reglamento del fondo.
6. Los gastos bancarios que se originen en el depósito de los recursos del Fondo.
7. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las asambleas de los inversionistas.
8. Los gastos derivados de la calificación del Fondo.
9. Los impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden nacional o territorial que graven directamente los activos, los ingresos y las operaciones del Fondo.
10. Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal del Fondo.
11. Los intereses y demás rendimientos financieros que deban cancelarse por razón de operaciones de reporto o repo, simultáneas y transferencias temporales de valores y para el cubrimiento de los costos de operaciones de crédito que se encuentren autorizadas.
12. Los gastos en que se incurran en el proceso de generación y entrega de información a los inversionistas tales como extractos, rendiciones de cuenta y cualquier otra información de interés para éste.
13. Los gastos bancarios como chequeras, costos de recaudo, plataformas informativas que permitan mantener una adecuada red de cobertura a todos los inversionistas.
14. Las plataformas tecnológicas que permitan dar acceso a los inversionistas a aportes o redenciones de derechos.
15. Los gastos que se generen con ocasión de la designación por parte de la asamblea de un auditor externo para el Fondo de Inversión colectiva.
16. Los gastos que se generen con ocasión de la designación de los miembros externos del Comité.

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

17. Las comisiones definidas por el Comité de Inversiones a los referenciadores de operaciones, con base en lo establecido en el reglamento del fondo.
18. Los gastos en que se incurra por concepto de coberturas y derivados.
19. La remuneración que deba recibir un intermediario de valores tras realizar operaciones con el Fondo.

CAPÍTULO V. INFORMACIÓN OPERATIVA DEL FONDO

5.1 MONTO MÍNIMO

Podrán participar en el Fondo todas aquellas personas naturales o jurídicas, los fideicomisos o cualquier otro ente que prevean las normas, y que sean idóneos frente al perfil de riesgo del cliente inversionista, y que adicionalmente, (i) acepten las condiciones establecidas en el reglamento del fondo, (ii) hagan entrega efectiva de recursos al momento de la vinculación, (iii) realicen la plena identificación de dichos recursos, y (iv) proporcionen la información relacionada con el conocimiento del cliente, incluyendo datos sobre la dirección de contacto, una cuenta bancaria vigente y demás aspectos señalados en las normas para la prevención de actividades ilícitas y lavado de activos y financiación del terrorismo, los cuales le serán solicitados por la fuerza de ventas al momento de vincularse.

El monto mínimo requerido para vinculación es de quinientos mil pesos (\$500.000.00) y el monto mínimo de permanencia es doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000.00). El monto mínimo de aportes adicionales será la suma de \$100.000.

5.2 CONSTITUCIÓN Y REDENCIÓN DE PARTICIPACIONES

Una vez el inversionista realice la entrega efectiva de recursos, dicho valor será convertido en unidades, al valor de la unidad vigente determinado de conformidad con la cláusula 5.3 (Valor de la unidad) del reglamento del fondo.

La sociedad administradora deberá expedir una constancia por el recibo de los recursos, conforme a lo establecido en el numeral 2.8 del Capítulo III del Título VI de la Parte III de la Circular Básica Jurídica. Con dicha constancia se le entregará también al inversionista una copia escrita del prospecto, dejando constancia del recibo de esta, así como de la aceptación y comprensión de la información allí contenida.

Los inversionistas se encuentran sujetos a un pacto de permanencia de 30 días, el cual se contará de manera independiente para cada aporte efectuado por el inversionista, por lo que hasta tanto no venza este plazo no será posible realizar la redención de derechos en los términos señalados en esta cláusula. Una vez vencido el plazo de redención, el aporte quedará a disposición del inversionista, sin lugar al cobro de sanción o penalidad alguna.

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

Antes del vencimiento del plazo de permanencia de la inversión, los inversionistas podrán solicitar la redención total o parcial de sus derechos pagando una suma a título de sanción o penalidad de conformidad con los días faltantes para el vencimiento del término de permanencia de la siguiente manera:

Días faltantes para el vencimiento del pacto de permanencia	Monto del porcentaje que será cobrado a título de penalidad sobre el valor del monto retirado
29 y menos	1%

El valor de la penalidad deberá ser asumida por el inversionista y se considerará un mayor valor de retiro. Estos recursos se considerarán como ingreso para el Fondo.

5.3 REDENCIÓN PARCIAL DE PARTICIPACIONES

Los inversionistas podrán realizar retiros parciales o totales de las participaciones en el Fondo de Inversión Colectiva. La Sociedad Administradora se encuentra facultada para entregar un porcentaje menor al saldo del inversionista el mismo día de la solicitud de retiro, hasta el 90%, y el saldo restante a más tardar al día siguiente una vez se determine el valor de la unidad aplicable el día de la solicitud del retiro.

5.4 DISTRIBUCIÓN DEL MAYOR VALOR DE UNIDAD

La valoración del Fondo de Inversión Colectiva se hará diariamente, por lo que los rendimientos de ésta se liquidarán y abonarán con la misma periodicidad.

5.5 CONTRATO DE CORRESPONSALIA

Para la distribución del fondo, la Sociedad Administradora ha suscrito un contrato de corresponsalía con Alianza Valores S.A Comisionista de Bolsa.

CAPÍTULO VI. OTRA INFORMACIÓN ADICIONAL

6.1 OBLIGACIONES DE LOS INVERSIONISTAS

1. Aceptar y cumplir el contenido del reglamento del fondo.
2. Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Sociedad Administradora, en especial la establecida por la ley y la Superintendencia Financiera para prevenir el lavado de activos y la financiación al terrorismo provenientes de actividades delictivas. Igualmente es obligación del suscriptor actualizar la información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma.
3. Efectuar el pago de los aportes, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 4.1. del reglamento del fondo.
4. Informar a la Sociedad Administradora la(s) cuenta(s) bancaria(s) que será(n) utilizada(s) para redimir los derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por inversionista o para el desarrollo del proceso de liquidación, y

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.

5. Si lo requiere la Sociedad Administradora, presentar el documento representativo de la inversión para solicitar la redención parcial o total de los derechos en ellos representados.
6. Las demás establecidas en el reglamento del fondo y en las normas vigentes.

6.2 MEDIOS DE RESPORTES DE INFORMACIÓN A LOS INVERSIONISTAS Y AL PÚBLICO EN GENERAL

La Sociedad Administradora del Fondo pondrá a disposición de los inversionistas toda la información necesaria para el adecuado entendimiento sobre la naturaleza de la Sociedad Administradora y de la inversión en el Fondo, de acuerdo con lo establecido en el decreto 2555 de 2010, y en la Circular Externa 29 de 2014 (Circular Básica Jurídica) de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La sociedad Administradora mantendrá informados a los inversionistas sobre todos los aspectos inherentes al fondo, por lo menos a través de los siguientes mecanismos: (i) El reglamento, (ii) El Prospecto, (iii) La Ficha Técnica, (iv) El Extracto de Cuenta, y (v) el Informe de rendición de cuentas.

6.3 SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS Y MECANISMOS PARA SU MANEJO

Serán situaciones generadoras de conflictos de intereses las dispuestas en el artículo 3.1.1.10.2 del Decreto 2555 de 2010 y en el Código de Buen Gobierno de la Sociedad Administradora.

Será obligación de la Sociedad Administradora del Fondo identificar, controlar y gestionar las situaciones generadoras de conflictos de interés en la actividad de administración del Fondo según las reglas establecidas en las normas aplicables y las directrices señaladas por la Junta Directiva de la sociedad administradora.

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

PROSPECTO DEL FONDO ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA "C*C"

Para su constancia el inversionista firma en señal de aceptación que ha recibido este prospecto, acepta su contenido y ha entendido la información allí consignada.

FIRMA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE COMPLETO/ INVERSIONISTA O REPRESENTANTE LEGAL

EMPRESA

NIT EMPRESA

CIUDAD Y FECHA

NÚMERO DE LA CUENTA INDIVIDUAL
